

RAD: 13-201628- -2	FECHA: 2014-07-30 08:30:30
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

Abogado(a)/Señor(a)
DIEGO JAVIER MUÑOZ LANCHEROS

Asunto:	Radicación:	13-201628- -2
	Trámite:	3
	Evento:	1
	Actuación:	519
	Oficio:	9239
	Folios:	6

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, que se ampara con el Artículo 85, y en concordancia con el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

Descripción:	Rad No 13-201628-00000-0000	26 de agosto de 2013
Reivindicaciones:	Rad No 13-201628-00000-0000	26 de agosto de 2013
Dibujos:	Rad No 13-201628-00000-0000	26 de agosto de 2013

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y

no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiará la reivindicación 1 a 10.

Título de la solicitud: "Trampas de sedimento y asentamiento de larvas de coral en ambientes arrecifales someros". (Rad No 13-201628-00000-0000. Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer un dispositivo que mejore las posibilidades de manipulación para el transporte tanto en tierra, en bote y durante la inmersión y fijación en el fondo marino de una trampa de sedimento y asentamiento.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona unas trampas de sedimento y asentamiento de larvas de coral que incluyen una estructura central cuya virtud es integrar elementos para la recolección de muestras de sedimento y sustratos para el asentamiento de larvas de coral. El dispositivo tiene una simetría radial que se han dispuesto ocho guías que permiten la sujeción de sustratos cerámicos de forma cuadrada. En el centro de la estructura se encuentran unos tubos que se encastran en un bloque. Este sistema está anclado a un peso muerto que consta de dos prismas rectangulares dispuestos en paralelo, acanalados en su base y ubicados horizontalmente sobre el lecho marino; cada uno con dos agujeros pasantes.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01K 61/00.

3. De la Solicitud de la patente

Reivindicaciones (Art 30 D486)

La reivindicación 1 define "(...) *cuya virtud es integrar elementos para la recolección de muestras de sedimento y sustratos para el asentamiento de larvas de coral...*". La anterior definición trata de enunciar una ventaja la cual no agrega materia al estado de la técnica, se le sugiere a la solicitante omitir estos términos dentro de la definición del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 1 define "(...) *que desarrolla una configuración identificable desde la superficie marina...*". La anterior definición trata de enunciar una ventaja la cual no agrega materia al estado de la técnica, se le sugiere a la solicitante omitir estos términos dentro de la definición del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 1 define "(...) *de diámetro y de longitud definidos...*". La anterior definiciones ambigua e imprecisa y no permite comparar de manera inequívoca la materia que se quiere reclamar respecto al estado de la técnica. Se le requiere a la solicitante definir términos concretos y explícitos que no sea generales o relativos dentro del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 1 define "(...) unos tubos plásticos...", "(...) un bloque (14) también de material plástico...", "(...) un peso muerto (7) y (8) fabricado en concreto...". Las anteriores frases definen materiales, los materiales no están contenidos dentro de la definición patentes de modelo de utilidad. Se le requiere a la solicitante omitir estos términos dentro de la definición del capítulo reivindicatorio.

Artículo 81.- Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía.

La reivindicación 2 define "(...) que puede recolectar muestras de partículas que simulan la caída a un pólipos joven de 1 centímetro de diámetro y una profundidad de cinco veces su diámetro por suspensión a una altura de 35 centímetros sobre el lecho marino..". La anterior definición trata de enunciar resultado a obtener, los resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica, además no se identifica alguna característica técnica esencial adicional al bloque de sedimento (14) ya definido en la reivindicación 1. Los resultados a obtener deben ser retirados de la definición del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 3 define "(...) que puede intercambiarse por otro similar en función de los tiempos de muestreo...". La anterior definición trata de enunciar resultado a obtener, los resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica, además no se identifica alguna característica técnica esencial adicional al bloque de sedimento (14) ya definido en la reivindicación 1. Los resultados a obtener deben ser retirados de la definición del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 4 define "(...) bloque de sedimento (14) que puede recolectar muestras de partículas que simulan la caída a un pólipo adulto de 2.54 centímetros de diámetro y una profundidad de cinco veces su diámetro por suspensión a una altura de 35 centímetros sobre el lecho marino...". La anterior definición trata de enunciar resultado a obtener, los resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica, además no se identifica alguna característica técnica esencial adicional al bloque de sedimento (14) ya definido en la reivindicación 1. Los resultados a obtener deben ser retirados de la definición del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 5 define "(...) por tener la capacidad de recolectar muestras de partículas que simulan la caída a un pólipo adulto en columna de agua (1) a una altura de 150 centímetros sobre el lecho marino...". La anterior definición trata de enunciar resultado a obtener, los resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica, además no se identifica alguna característica técnica esencial. Los resultados a obtener deben ser retirados de la definición del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 6 define "(...) *intercambiables en función de los tiempos de muestreo....*". La anterior definición trata de enunciar una ventaja, las ventajas no agregan materia al estado de la técnica. Las ventajas deben ser retiradas de la definición del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 7 define "(...) *que miden la fijación de larvas de coral en dos caras...*". La anterior definición trata de enunciar resultado a obtener, los resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica. Los resultados a obtener deben ser retirados de la definición del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 8 define "(...) *que miden la fijación de larvas de coral en posición vertical y en dos caras...*". La anterior definición trata de enunciar resultado a obtener, los resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica. Los resultados a obtener deben ser retirados de la definición del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 9 define "(...) *que miden la fijación de larvas de coral en posición horizontal y en dos caras...*". La anterior definición trata de enunciar resultado a obtener, los resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica. Los resultados a obtener deben ser retirados de la definición del capítulo reivindicatorio.

La reivindicación 10 define "(...) *que miden la fijación de larvas de coral en posición horizontal y en dos caras en condiciones de luz y de sombra simultáneamente...*". La anterior definición trata de enunciar resultado a obtener, los resultados a obtener no agregan materia al estado de la técnica. Los resultados a obtener deben ser retirados de la definición del capítulo reivindicatorio.

Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base la fecha de presentación nacional de la solicitud: 26 de agosto de 2013.

Y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

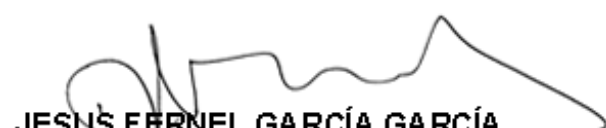
La reivindicación 1, no se encuentra divulgada en el estado de la técnica, por lo tanto cumple con el Art. 16 de la Decisión 486, pero se requiere modificar las reivindicaciones 1 a 10 afectadas por claridad según el Art. 30 de la decisión 486, es necesario hacer las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.


JESUS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-08-05

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan